

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS

Nº 109 - 2007- GRH/PR

Conste por el presente documento, el Convenio que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con RUC Nº 20489250731, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS**, con RUC Nº 20213882890, con domicilio legal en el Jr. Las Palmas s/n, Plaza de Armas, Distrito de Rondos, Provincia de Lauricocha, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. WILMER MAX ARANCIAGA CAMPOS**, identificado con D.N.I Nº 22742307, a quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”; en los términos y condiciones siguientes:

## BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú
- Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783.
- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, que aprueba la última modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huanuco.
- Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28927 Ley de Presupuesto del Sector Público Año para el Año Fiscal 2007.

## CLÁUSULA PRIMERA:

### ANTECEDENTES

Que, “**EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO**”, a través de su Presidente Regional, conforme a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 21º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene las atribuciones para celebrar y suscribir Contratos, Convenios y Acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de Obras, Proyectos de Inversión, Prestación de servicios y demás acciones de desarrollo, de acuerdo a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.

“**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS**”, conforme a los Art. 2º y 10º del Título Preliminar, así como el numeral 23 del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se encuentra facultada para suscribir Contratos y Convenios en beneficio de la colectividad. Tiene como objetivo principal, planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones, destinadas a proporcionar al ciudadano el servicio adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, entre otros el agua potable.

## CLÁUSULA SEGUNDA:

### OBJETIVO

Por el presente Convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, sientan las bases de Cooperación Interinstitucional, para la ejecución de diversos trabajos encaminados a la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUÁNUCO – KOTOSH**”, ubicado en la Provincia y Región de Huánuco, estableciendo las condiciones y términos para dicha cooperación.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES**

**DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

Pondrá a disposición del Gobierno Regional Huánuco, de acuerdo a su disponibilidad y previa coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la siguiente maquinaria:

- ✓ Tractor Oruga CATERPILLAR D7G DE 198 HP.

**DEL GOBIERNO REGIONAL:**

Se compromete a cubrir los siguientes rubros:

- ✓ Gastos de combustible, lubricante y reparación que requiera la maquinaria, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Rondos.
- ✓ Gastos de movilización y desmovilización de la maquinaria, materia del presente Convenio.
- ✓ Pago del Operador de la maquinaria (Tractor Oruga CATERPILLAR D7G DE 198 HP).

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de ejecución del presente Convenio, es con **efectividad al 06 de noviembre del 2007** hasta el 18 de diciembre del 2007; pudiendo prorrogarse previo acuerdo entre las partes y de acuerdo al requerimiento que realice el Residente de Obra, en atención a las necesidades de ésta.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

Las partes convienen expresamente en señalar que el presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- ❖ Si cualquiera de las partes convinientes, incumpliera con alguna de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.
- ❖ Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible la continuación de lo pactado.
- ❖ Por mutuo acuerdo.

Para la resolución del Convenio, bastará una Carta Notarial remitida con 10 días hábiles de anticipación que indique el motivo de la resolución.

**CLÁSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES**

Se conviene que cualquier modificación del presente Convenio, se hará mediante Adenda o Cláusula Adicional, debidamente suscrita por las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD**

Las partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

**CLÁUSULA OCTAVA:**

**DEL DOMICILIO**

Para los efectos de este Convenio, sus derivados y consecuencias, las partes eligen como domicilio los que aparecen en la parte introductoria del presente Convenio.

Cualquier informe, modificación, aviso, pedido o aprobación requeridos o permitidos bajo este, serán hechos por escrito y se considerará debidamente presentado, si ha sido entregado en la dirección precisada anteriormente por las partes.

**CLÁUSULA NOVENA:**

**DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose la adenda y/o cláusula adicional respectiva.

Toda controversia o discrepancia, derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas, consagradas en el Código Civil, la que no deberá exceder de diez (10) días calendarios, contados a partir de producido el evento, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amigable, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y los de Derecho Común.

Si el trato amigable soluciona la controversia, el acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos.

Los firmantes, representantes autorizados de las partes, aceptan el Convenio definido en este documento, cuyos términos y condiciones contienen las cláusulas precedentes, los cuales se encuentran debidamente rubricados por las partes y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares.

En la ciudad de Huánuco, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil siete.

**20 DIC. 2007**



**Gobierno Regional Huánuco**  
Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RONDOS**  
Lauriocha Huánuco  
Wilmer Max Aranciaga Campos  
ALCALDE